Expediente: **868/23**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SAVINO MARIA CRISTINA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **20/10/2023 - 05:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SAVINO, MARIA CRISTINA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 868/23

H20502243296

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SAVINO MARIA CRISTINA s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 868/23.

Concepción, 19 de octubre de 2023.

I.- ANTECEDENTES

Que con fecha (12/10/2023) el/la apoderado/a de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (en adelante, DGR), inició juicio de ejecución fiscal en contra de (SAVINO MARIA CRISTINA), CUIT/CUIL (27201603485)

Fundamenta la demanda en los cargos tributarios / boletas de deuda N°:(**BTE/5547/2023 Y BTE/5549/2023**)

INGRESOS BRUTOS (MULTA APLICADA POR RESOLUCIONES M3940/23 Y M3941/23), por un importe original de 46.640,00, más gastos y costas procesales.

De conformidad con el art. 175 del Codigo Tributario Provincial Ley 5.121 se procede a INTIMAR EL PAGO DE LA DEUDA RECLAMADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO.

II.- INTIMACIÓN DE PAGO

1) Dar intervención a PONCE DE LEON,JERONIMO como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico, en virtud de la copia de poder general para juicio que adjunta en el presente proceso judicial. Designarlo/a como depositario/a judicial de la boletas de deuda **N° BTE/5547/2023 Y BTE/5549/2023** las cuales podrán ser requeridas por este juzgado en caso de considerarlo necesario.

2)INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA SAVINO MARIA CRISTINA,CUIL/CUIT N°:27201603485 en su domicilio fiscal sito en calle ARTURO ILLIA N° 27 de la ciudad de SIMOCA, que se reclama la suma de **$ 46.640** que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital e intereses resarcitorios, más la suma de **$ 9.328** en

concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda.

3) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial.

4) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N° 1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N° 1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa.

5) Al SR/SRA. OFICIAL DE JUSTICIA O JUEZA/JUEZ DE PAZ: En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio, en cumplimiento con los arts. 201 y 202 Nuevo C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula. Si se acompañaran copias de escritos o documentos, deberá hacer constar el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el/la Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, recién a partir de ese momento la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicando de manera precisa los escritos y documentos que se fijan. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro.

El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.)

Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal es un acto trascendental, en el que deben cumplirse todas las formalidades para resguardar el derecho de defensa del ejecutado. El/La oficial interviniente hará entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del Nuevo C.P.C.C.T. Asimismo, el/la OFICIAL DE JUSTCIA O JUEZA/JUEZ DE PAZ interviniente, será depositario judicial de la notificación física que realice, la cual deberá ser digitalizada y remitida al juzgado a través del sistema SAE. Notificaciones diarias en secretaria. **MLG - JUEZ: DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI**

Actuación firmada en fecha 19/10/2023

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.